

Ord. 662- 2017

Informe secretarial: Bogotá. D.C., diciembre 3 de 2020. Al Despacho de la señora Juez informando que obra en el expediente solicitud de la parte actora de suspensión del proceso y que para el día de hoy se encuentra programada audiencia para cierre, alegatos y proferir sentencia- Sirvase Proveer-.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Verificado del informe secretarial que antecede y que efectivamente la apoderada de la parte actora solicita la suspensión del proceso de conformidad con el art. 161 del C.G.P., argumentando para ello que en el proceso ordinario laboral adelantado en el Juzgado Veintiuno Laboral de Bogotá en contra de Inelectra S.A.C.A. y Schrader Camargo Ingeniero y Asociados radicado 110013105002120150038800, se resolvió la primera instancia mediante sentencia de fecha 26 agosto de 2020-.

En consecuencia y dado que en el presente asunto se cumplen los presupuestos del artículo 161 del C.G.P., aunado que en audiencia de fecha 29 de mayo de 2019, surtida por este despacho en el presente proceso, se indicó que para evitar sentencia contradictorias, solo se proferiera sentencia hasta tanto el Juzgado 21 laboral del Circuito no decidiera de fondo la controversia dentro del proceso ya mencionado, El Despacho

RESUELVE :

1. Ordenar la suspensión del presente proceso, hasta tanto quede en firme la decisión adoptada por el Juzgado 21 Laboral del Circuito-.
2. Exhortar a la parte actora para que una vez quede en firme la decisión del Juzgado 21 laboral del Circuito de Bogotá, Informe a este Despacho con el fin de fijar fecha para continuar con el trámite pertinente-.

Notifíquese y cumplase

La Jueza,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy DICIEMBRE 7 DE 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 178**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

Secretaria